



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TRES

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818.191 – Letra T.C.- Año 2019, caratulado: **“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019”**, del que: - _____

RESULTA:

I) Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2295/06 relacionada con el **“Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud”** el cual estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados y a crearse. _____

Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826,2883 y toda otra norma que se oponga a la misma. _____

II) Que fueron Responsables de su administración, el Dr. Daniel Gastón COVAS (DNI 23.586.810) como Director Médico, y el Sr. Juan Rubén BASIGLIO, (DNI 26.387.321), como Director General Administrativo Contable y Recursos Humanos, ambos durante todo el Ejercicio. _____

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, la Ley N° 3633, sancionada el 18 de diciembre de 2018, promulgada por Decreto N° 1220/18, estableciéndose un crédito original de **PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 21.117.406,00)**, discriminados de la siguiente manera: _____

EROG. CORRIENTES

GASTOS EN PERSONAL

Crédito Original

\$ 13.952.346,00

Crédito Definitivo

\$ 13.952.346,00

BIENES DE CONSUMO



Crédito Original	\$ 3.618.888,00
Crédito Definitivo	\$ 3.618.888,00
SERV. NO PERSONALES	
Crédito Original	\$ 2.821.000,00
Crédito Definitivo	\$ 2.821.000,00
EROG. DE CAPITAL	
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
Crédito Original	\$ 725.172,00
Crédito Definitivo	\$ 725.172,00

IV) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución:

PERSONAL

Crédito Definitivo	\$ 13.952.346,00	
Pagado		\$ 107.381.988,39
Exceso Presupuestario		\$ 93.429.642,39

BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo	\$ 3.618.888,00	
Pagado		\$ 50.193.365,68
Exceso Presupuestario		\$ 46.574.477,68

SERV. NO PERSONALES

Crédito Definitivo	\$ 2.821.000,00	
Pagado		\$ 77.491.611,33
Exceso Presupuestario		\$ 74.671.611,33

MAQUINARIA Y EQUIPO

Crédito Definitivo	\$ 725.172,00	
Pagado		\$ 9.335.445,90
Exceso Presupuestario		\$ 8.610.273,90

V) Que, el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

SALDO INICIAL **\$ 18.164.080,00**

INGRESOS

Por Obras Sociales y Part.	\$ 236.716.704,42	
Total Ingresos		\$ 254.880.784,42

EGRESOS

Personal	\$ 107.381.988,39
Bienes de Consumo	\$ 50.193.365,68
Serv. No Personales	\$ 77.491.611,33
Bienes de Uso	\$ 9.335.445,90



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Total Egresos	\$ 244.402.411,30
Saldo que se Transfiere al Próximo Ejercicio	\$ 10.478.373,12

CONCILIACION BANCARIA

Saldo según Cert. Bancaria		\$11.360.037,28
Saldo según Libro Banco	\$10.478.373,12	
MAS		
Ch. Pend. De cobro	\$ 885.664,16	
MENOS		
Depósitos no acreditados	\$ 4.000,00	
SUMAS IGUALES	\$11.360.037,28	\$11.360.037,28

VI) Que a fojas 43/73 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, por el que se formulan Observaciones bajo los siguientes Títulos: **1) Responsables, 2) Ejecución de Presupuesto, 2.1) Partidas con Exceso Presupuestario, 2.2) Residuos Pasivos 2019; 3) Ingresos, 3.1) Crédito con las Obras Sociales; 4) De los Trámites en General, 4.1) Altas Patrimoniales; 4.2) Egresos Sin Documentar Reintegros/Plan Nacer**_____

VII) Que además la Auditoría indica los aspectos observados y aún pendientes de la Inspección Administrativa Contable realizada en el Nosocomio y tramitada por la **Actuación N° 79-TC-19**, a saber **1) LIQUIDACION Y PAGO DE ARANCELAMIENTO, 2) SERVICIOS TERCERIZADOS, 3) CONTRATOS CON TERCEROS PROFESIONALES, 4) PATRIMONIO Y 5) ARQUEO DE FONDOS Y VALORES** _____

VIII) Que a fojas 74/76 obra **Resolución N° 537-T.C.-22** por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y Actuales, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____



IX) Que a fojas 93/294, se verifica el ingreso de documentación relacionada con autos.-_____

X) Que a fojas 327 se dictó Providencia en autos por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 –T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional para proyectar fallo, correspondiéndole expedirse a la Vocal jurisdiccional **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDDO**, quien dijo:_____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales;_____

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley 500;_____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los movimientos de fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas, y con los saldos finales que se transfieren al ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero;_____

Que, asimismo, el Auditor a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el auditor a formular observación; _____

Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____



Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos; _____

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 296/326 obra el Segundo Informe de la Auditoría actuante, en el cual, se levantan las siguientes observaciones **1) Responsables; 4.1) Altas Patrimoniales; 4.2) Egresos sin Documentar Reintegro Plan Nacer**, criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **2.1) Partidas con Exceso Presupuestario:** De acuerdo a la Documentación analizada las Partidas, PERSONAL, BIENES DE CONSUMO, SERVICIOS NO PERSONALES y BIENES DE CAPITAL, presentaron exceso presupuestario en la Ejecución elaborada por la Auditoría Actuante, por lo que se solicitó a los Responsables informen las acciones llevadas a cabo tendientes a su regularización, remitiendo los instrumentos Legales correspondientes. _____

En el descargo presentado, se informa que se notificó con Nota al Ministerio de Salud sobre este particular, a los fines que efectuó las gestiones que considere ante el Organismo correspondiente, sin embargo no se adjuntan las Notas mencionadas. _____

Se mantiene la Observación. Se recomienda a los Responsables tener presente para futuros Ejercicios, lo prescripto en la Ley de Presupuesto vigente, N° 3526, Art. 11° y 12°, que expresa: _____



Art 11: "facultese al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de los Organismos Centralizados, Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos Presupuestarios ordinarios y extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos, y a incrementar en la misma proporción las erogaciones; como así también a disponer de las creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero."

Las modificaciones a los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado deberán ser comunicados a la Honorable Cámara de Diputados,"

Art 12: "las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial sobre, crear, modificar, reestructurar o compensar el Presupuesto General de la Administración General, cuando no signifiquen incremento de los mismos, serán ejercidos por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, siempre y cuando se efectúen dentro de la misma jurisdicción."

Cuando intervengan más de una jurisdicción, este Ministerio resolverá en forma conjunta, con el Ministerio y/o titular de las jurisdicciones cuyas partidas se modifiquen"

CUARTO: Que con respecto a la Observación: **2.2) Residuos Pasivos 2019:** Se solicitó a los Responsables remitir los Residuos Pasivos constituidos y pendientes de Pago al 31/12/2019, conforme lo establece la Resolución N° 18-TC-81 detallando partida, acreedor y monto, a los fines de poder incorporar los mismos a la Ejecución



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Presupuestaria, si bien las deudas fueron informadas, no se informa la imputación de la partida. _____

En su descargo los Responsables enviaron el detalle de los Residuos Pasivos de manera Parcial ya que únicamente detallan respecto de las deudas del Ejercicio el período, el monto y el total acumulado. De esta forma se hace imposible incorporar dichos importes a la Ejecución Presupuestaria. _____

SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN, se recomienda para próximos Cierres de Ejercicio que se presenten, se remita la información de Residuos Pasivos de manera completa, tal se detalla en la Resolución N° 18-TC-81 punto cuarto que indica que debe estar detallada por partida, acreedor y monto. _____

QUINTO: Que con respecto a la Observación: **3.1) Créditos con las Obras Sociales:** Se solicitó a los Responsables que informen las deudas que mantienen las Obras Sociales con el Nosocomio al 31/12/2019, juntamente con las acciones que llevaron a cabo para el cobro de las mismas. _____

Se les recordó lo prescripto por el Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la prescripción: Art. 2541° "el curso de la prescripción se suspende, por una sola vez, por la interpelación fehaciente hecha por el titular del derecho contra el deudor o el proveedor. Esta suspensión solo tiene efecto durante seis meses o el plazo menor que corresponda a la prescripción de la acción. _____

De fojas 101 a 106, se presentó un detalle de deuda de las Obras Sociales con el Nosocomio al 09/12/2019 por un importe de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 21.848.454,14). _____



No se informó respecto de las gestiones efectuadas tendientes al cobro de las deudas ni documentación que acredite el accionar al respecto. _____

Se mantiene la Observación, se Recomienda a los Responsables tener en cuenta lo prescripto en la Ley Nº 500 – CAPÍTULO IV- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – ARTÍCULO 20 “ Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los plazos que el señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare...”. _____

SEXTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la aprobación de la Percepción e Inversión de los fondos de la “**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA - EJERCICIO 2019**”, con Recomendaciones. _____

El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, y la Sra. Vocal **Dra. María Matilde MORALES** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de Fondos de la “**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA - EJERCICIO 2019**”, donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR** por la suma de **PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$ 18.164.080,00)**; **b) INGRESOS TOTALES** por la suma de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 236.716.704,42); c) EGRESOS TOTALES por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 244.402.411,30) y d) un SALDO de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.478.373,12), el cual se encuentra conciliado y certificado y se transfiere al próximo Ejercicio. _____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables tener en cuenta para futuros ejercicios los conceptos vertidos en los puntos **TERCERO**, **CUARTO** y **QUINTO** del considerando. _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios Dr. Daniel Gastón COVAS (DNI 23.586.810), y al Sr. Juan Rubén BASIGLIO, (DNI 26.387.32), de conformidad con lo actuado. _____

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Sr. Ministro de Salud y Ambiente, a la Contadora General de la Provincia y al Director Hospitalario Caleta Olivia. **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVARSE.- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS



-PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR - COORDINADORA ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL Y LA C.P. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--



Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS